



**EXPEDIENTE: OF-0633/2015B-28/AS/SV**  
**RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-27/2017**  
León, Gto., a 24 de julio de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SALVATIERRA, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

*«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano*. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.



**TERCERO.** Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

***Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:***

***Plazo para reglamentar***

*«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»*

***Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación***

*«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»*

***Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:***

*«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

*Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

*«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.*

*Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.*



*Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

**CUARTO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio el 15 quince de julio de 2015 dos mil quince.

**QUINTO.** El 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Coordinación Municipal de Planeación del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

**SEXTO.** El 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría oficio S.H.A/351/2015, suscrito por el licenciado Gustavo Méndez Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, al cual anexa:

1. Copia simple de caratula de Reglamento de Protección, Preservación y Mejoramiento Ambiental del Municipio de Salvatierra, Gto.;



2. Copia simple de caratula del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salvatierra. Gto.;
3. Copia simple de caratula del Reglamento de Limpia para el Municipio de Salvatierra, Gto.;
4. Copia simple de caratula del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Salvatierra, Gto.;
5. Copia simple de caratula del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Salvatierra, Gto.;
6. Copia simple de caratula del Reglamento de la Coordinación Municipal de Planeación de Salvatierra, Gto.;
7. Copia simple de caratula del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salvatierra, Gto.;
8. Copia simple de oficio DAJ/837/2015;
9. Copia simple de oficio 000577;
10. Copia simple de oficio IPLANEG/1083/2015.

**SÉPTIMO.** El 1 uno de septiembre de 2015 dos mil quince, se recibió oficio DUE/1417/2015, suscrito por el arquitecto Everardo Sámano Herrera, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, al cual anexa:

1. Copia simple de oficio 1677;
2. Copia simple de oficio (número no legible) del 2 dos de julio de 2013 dos mil trece;
3. Copia simple del contrato MSG/DOP-SEDATU/GTO/13/777-06-019;
4. Copia simple de hoja de turno 1438;
5. Copia simple de Oficio Circular DPR 02/2015;
6. Copia simple de acuerdo, EXP-CTR-REC-028/14;
7. Copia simple de acuerdo de apertura de expediente del 10 diez de julio de 2015 dos mil quince;



8. Copia simple de oficio DAJ/855/2015;

9. Copia simple de Oficio Circular DPR 02/2015.

**OCTAVO.** Derivado de la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el Resultando Quinto, así como de la información mencionada en los Resultandos Sexto y Séptimo, se presumió incumplimiento a la normativa de la materia, al encontrarse pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
2. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
3. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
4. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
5. Reglamento de Anuncios y Toldos.
6. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
2. Plan Municipal de Desarrollo.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.



## 5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**NOVENO.** El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-243/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación del **Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio; Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental; Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales; Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos; Reglamento de Anuncios y Toldos; y, Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial**, así como del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Plan Municipal de Desarrollo; Programa Hidráulico Municipal; Programa Municipal de Cambio Climático, y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, así como para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Acuerdo notificado el 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio, como consta en autos.

**DÉCIMO.** En relación al Acuerdo de Inicio señalado en el considerando previo, el 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio DUMA/0304/2017, signado por el arquitecto Marco Antonio Martínez Navarrete, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en el cual manifiesta:

*«El que suscribe Arq. Marco Antonio Martínez Navarrete, en mi carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente, me permito hacer referencia a su oficio número PAOTGTO-CJU-243/2017, mediante el cual solicitar emitir las evidencias documentales correspondientes con que se cuenta al respecto a la expedición o modificación de diversos ordenamientos correspondientes a esta área.*

*Por lo anterior se informa:*



REGLAMENTOS	FECHA DE PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL	OBSERVACIONES
Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.	En proceso de elaboración	En proceso, se está elaborando modificaciones
Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental	22 de septiembre del 2000, Periódico oficial No. 76, Segunda Parte	En proceso de actualización por programa
Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales	6 de Abril del 2007	En proceso, Actualizando por programa
Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, tratamiento y Disposición Final de Residuos.	5 de Abril de 1994	En proceso, actualizando por programa
Reglamento de Anuncios y Toldos	18 de Febrero del 2000, No. 14 segunda parte	Actualizando por programa

PROGRAMAS	FECHA DE PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL	OBSERVACIONES
Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial		En proceso de elaboración y actualización.
Plan Municipal de Desarrollo	16 de Octubre del 2015, No. 166	
Programa Hidráulico Municipal	Modulo de Riego	
Programa Municipal de Cambio Climático		No existe
Programa Municipal para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos.		No existe

*Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda \V1/,191D aclaración al respecto.»*

**DÉCIMO PRIMERO.** Mediante proveído del 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Por acuerdo del 4 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 5 cinco de julio de la misma anualidad, como consta en autos.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

**SEGUNDO. Presunciones.** Como consta en la cédula de seguimiento elaborada en la reunión de trabajo realizada el 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, entre personal de esta Procuraduría y personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
2. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
3. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.





4. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
5. Reglamento de Anuncios y Toldos.
6. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
2. Plan Municipal de Desarrollo.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**TERCERO. Valoración.** Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 15 quince de julio de 2015 dos mil quince.

#### **A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos**

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, mediante oficio DUMA/0304/2017, el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, expresa que se encuentra en proceso de elaboración. Por lo que se tiene por no solventada la observación.



2. Respecto a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, por medio del oficio DUMA/0304/2017, se manifiesta que cuentan con un reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 veintidós de septiembre de 2000 dos mil; y que se encuentra en proceso de actualización por programa. Por lo que se tiene por no solventada la observación, toda vez que el reglamento con que cuentan, se expidió previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

3. Cuanto hace a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, mediante oficio DUMA/0304/2017, se expresa que se cuenta con un reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 seis de abril de 2007 dos mil siete; y que se encuentra en proceso, actualizando por programa. Por lo que se tiene por no solventada la observación, ya que el reglamento mencionado, se expidió previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

4. En relación a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, se expresa en el oficio DUMA/0304/2017, que se publicó el 5 cinco de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y que se encuentra en proceso, actualizando por programa. Por lo que se tiene por no solventada la observación, toda vez que el reglamento con que cuentan, se expidió previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

5. Tocante a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento de Anuncios y Toldos, se señala en el oficio DUMA/0304/2017, que se publicó el 18 dieciocho de febrero de 2000 dos mil en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y que se encuentra actualizando por programa. Teniendo por no solventada la observación, toda vez que el reglamento con que cuentan, se expidió previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.



6. En alusión a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, no se ingresó documental alguna, ni se expresó algún tipo de avance o publicación al respecto, por lo que se tiene por no solventada la observación.

## **B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación**

1. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, mediante oficio DUMA/0304/2017, se informa que se encuentra en proceso de elaboración y actualización. Por lo que se tiene por no solventada la observación.

2. En alusión a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se señala en el oficio DUMA/0304/2017, que se publicó el 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 166 ciento sesenta y seis. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, el cual dispone que los ayuntamientos tuvieron un plazo de 180 ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece.

3. Tocante a la omisión del Programa Hidráulico Municipal, no obra constancia que el Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, hubiere presentado ante esta Procuraduría documental alguna para acreditar que cuenta con la expedición o modificación del instrumento señalado, únicamente se expresa en el oficio DUMA/0304/2017 «Modulo de Riego», sin que se hubiera anexado alguna otra información. Por lo que se tiene por no solventada esa omisión.



4. Respecto a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Cambio Climático, en el oficio DUMA/0304/2017, se afirma que no existe, por lo que se tiene por no solventada la omisión.

5. En cuanto a la omisión de la formulación del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el oficio DUMA/0304/2017, se afirma que no existe, por lo que se tiene por no solventada la omisión.

**CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

**QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes:



## ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.** Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

**TERCERO.** Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

**QUINTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o



administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH